Bogotá D.C.

Señora
ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria
Dirección: Carrera 5 No. 12C-40
Teléfono: (601) 3416009 - 3410261
Correo electrónico: alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

ASUNTO: **CA Concepto técnico de viabilidad.** Solicitud de mantenimiento de la malla vial priorizada en el Centro Histórico de Bogotá. **Radicados IDPC No.** 20245110024662 del 18 de marzo de 2024, 20245110069662 del 09 de agosto de 2024 y 20245110070212 del 18 de agosto de 2024.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió las comunicaciones del asunto, en las que solicitan la autorización de intervención en el espacio público relacionado. Al respecto se informa que, después de evaluar la solicitud, este instituto considera que la intervención propuesta es **viable,** teniendo en cuenta que:

1. La propuesta de intervención en el espacio público no modifica ni altera las condiciones de materialidad, empates, dimensiones ni niveles del espacio público existente.

2. En la propuesta se identifican los materiales existentes de la calzada, garantizando la reposición de los elementos afectados en iguales o mejores condiciones a las encontradas.

3. La propuesta no compromete los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB).

4. La viabilidad que emite el IDPC se da en el marco de la evaluación de la propuesta y de la no afectación ni alteración de los valores patrimoniales y no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes.

El arquitecto Diego Andrés Beltrán Burgos, profesional de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, con matrícula profesional vigente No. A2492018-1019026075, llevó a cabo la revisión y análisis de la solicitud:

DESCRIPCIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA DE LA SOLICITUD	
Descripción de la propuesta	Según los requisitos técnicos de cada segmento vial, se llevará a cabo un fresado de pavimento asfaltico, reposición de granulares y carpeta de rodadura en el caso del pavimento flexible, intervención parcial de losas de concreto hidráulico en el caso del pavimento rígido, y retiro e instalación de unidades adoquines para el pavimento articulado.
Entidad	Fondo de Desarrollo Local de Candelaria
Solicitante	Alcaldía Local de la Candelaria
Contrato	Contrato No. FDLC-COP-264-2023 *"Realizar el diagnóstico y las obras de conservación y acciones de movilidad de la malla vial urbana priorizada por el FDLC a precios unitarios con formula de reajuste y a monto agotable, en cumplimiento de las metas vigencia 2023"*
Contratista	RETIN INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.283.268 – 5
Profesional responsable	Manuel Antonio González Romero C.C. 1.152.447.887 Matrícula profesional 05202-355355 ANT

IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA INTERVENCIÓN				
No.	**EJE**	**ÁREA INTERVENCIÓN**	**CIV**	**PK ID CALZADA**
1	KR 6	Desde CL 10 hasta CL 11	17000176	189675
2	KR9	Desde CL 10 hasta CL 11	17000122	189705
3	CL 8	Desde KR 5 hasta KR 6	17000248	189740
4	KR 6	Desde CL 6B hasta CL 6C	17000330	189668
5	KR 3	Desde CL 10 hasta CL 11	17000225	189629
6	KR 6	Desde CL 8 hasta CL 9	17000229	189673
7	KR 3	Desde CL 12B hasta CL 12C	17000147	189632
8	CL 6C BIS	Desde KR 6 hasta KR 7	17000299	189727
9	CL 6D	Desde KR 5 hasta KR 6	17000301	189864
10	CL 12B	Desde KR 9 hasta KR 10	17000031	189782
11	CL 12	Desde KR 8 hasta KR 9	17000083	189764
12	KR 9	Desde CL 11 hasta Cl 12	17000092	189706
13	KR 5	Desde CL 10 hasta CL 11	17000190	189659
14	CL 9	Desde KR 8 hasta KR 9	17000167	189906
15	CL 8	Desde KR 9 hasta KR 10	17000179	189743
16	KR 9	Desde CL 9 hasta CL 10	17000149	189704
17	KR 9	Desde CL 8 hasta CL 9	17000178	189703
18	CL 12B	Desde KR 2 hasta KR 3	17000164	189774
19	CL 12	Desde KR 6 hasta KR 7	17000118	189762
20	KR 1 Este	Desde CL 6D hasta Cl 6F	17000369	189818
21	DG 6B BIS	Desde KR 2 hasta CL 6C Bis	17000394	189725

22	TV 1	Desde KR 2 hasta CL 18	17000054	189609
23	KR 1 Este	Desde CL 12 hasta CL 12B	17000210	189922

Unidad de Planeamiento Local (UPL)	23 Centro Histórico	**Localidad**	La Candelaria
Condición patrimonial	Espacio Público Categoría 3 (C3) del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP – CHB).		
Marco normativo	Resoluciones Nacionales 088 de 2021[1] y 092 de 2023[2]		
Modalidad de intervención, artículo 78 de la Resolución Nacional 092 de 2023	*"Obras mínimas en espacio público: (…) cambios de superficies de la carpeta asfáltica (capa de rodadura); inyección de fisuras y patologías que no impliquen cambios en la subbase y mecanismos de compactación."*		

Finalmente, durante la ejecución de las actividades, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El solicitante deberá velar por la integridad de los elementos que hacen parte del espacio público y acogerse a los procedimientos adecuados para la intervención según las características arquitectónicas y constructivas de la edificación.

2. Las herramientas, materiales y demás insumos utilizados en las actividades de intervención no deberán causar ninguna afectación a los elementos que hacen parte integral del espacio público, así como a los bienes muebles e inmuebles localizados en el contexto.

3. No deberán emplearse anclajes ni apoyos que afecten los materiales y acabados de las superficies ni de los elementos que componen el espacio público en general.

4. Deberá tenerse especial cuidado al momento de utilizar y manipular equipos o maquinaria pesada, para evitar daños o averías en las superficies y de los elementos que conforman el espacio público que no haga parte de la intervención.

5. El espacio público objeto de la solicitud deberá ser entregado en perfecto estado de orden y aseo.

1 Resolución Nacional 088 de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional".*

2 Resolución Nacional 092 de 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 (…)".*

6. Quien ejecute una intervención en elementos que conforman la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP) deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que se adelante, si así se considera, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso a la intervención y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la norma urbanística.

7. Cualquier modificación, complementación o adición a las intervenciones autorizadas mediante el presente concepto, por requerimientos normativos, técnicos y/o jurídicos, deberá surtir nuevamente el proceso de aprobación ante el IDPC que, de acuerdo con las competencias, evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto.

8. Remitir a este Instituto un registro fotográfico que evidencie el estado de los espacios públicos antes, durante y después del desarrollo de las actividades, dando cuenta de las condiciones en las que se recibieron y se entregaron los espacios públicos objeto de la presente solicitud.

Una vez revisada la información remitida respecto a la intervención del espacio público para mantenimiento de la malla vial priorizada en el Centro Histórico de Bogotá, nos permitimos indicar que, respecto al componente de Bienes Muebles, la intervención propuesta se encuentra dentro del área de afectación de 100 metros de veintiún (21) bienes muebles de carácter patrimonial. (Anexo 01)

Por lo anterior, esta Entidad evaluó las posibles afectaciones e impactos que dichas acciones de intervención dentro de del área de afectación puedan llegar a tener sobre cada uno de los bien muebles de acuerdo con lo establecido dentro del documento técnico anexo a su comunicación, donde se evidenció que las acciones de obra civil que corresponden al mantenimiento vial, no representan un factor de afectación o deterioro para los bienes muebles referidos, sin embargo, se realizan las siguientes observaciones que permiten mitigar cualquier tipo de afectación al patrimonio mueble, lo cual deberá verse reflejado en la presentación de la memoria técnica:

N°	ACTIVIDAD	RECOMENDACIÓN
1	Corte, fresado, rotura de concreto y asfalto.	- Para el corte, fresado, rotura o similar de concreto y/o asfalto, se deberá incluir la implementación de un sistema de control de partículas y posibles proyectiles que se puedan llegar a generar durante la actividad; como puede ser la instalación de una polisombra de mínimo 70%, a una altura de no menos de 1,50 metros. - Si bien el bien los muebles se encuentra a una distancia prudente, podría llegar a afectarse a los transeúntes u otros elementos que hacen parte integral del espacio público.
2	Excavación a Cielo Abierto	- La excavación no deberá genere ningún tipo de vibración o trasiego que pudiese poner en riesgo el patrimonio de la ciudad, y deberá ser de

N°	ACTIVIDAD	RECOMENDACIÓN
		las dimensiones allí descritas. - Se deberá incluir la implementación de un sistema de control de partículas y posibles proyectiles que se puedan llegar a generar durante la actividad; como puede ser la instalación de una polisombra de mínimo 70%, a una altura de no menos de 1,50 metros.
3	Retiro del material sobrante	- Se deberá incluir la implementación de un sistema de control de partículas y posibles proyectiles que se puedan llegar a generar durante la actividad; como puede ser la instalación de una polisombra de mínimo 70%, a una altura de no menos de 1,50 metros.
4	Reposiciones y recuperación de espacio publico	
5	Trasiego y manipulación de materiales, herramienta y maquinaria.	- Todas las acciones de intervención se sean necesarias durante todo el desarrollo de la obra deberá ser controladas y bajo ningún motivo se deberá: **A.-** Estacionar o manipular herramientas, maquinaria o vehículos a menos de 4 metros del bien mueble. **B.-** Apilar, acopiar o almacenar material a menos de 4 metros del bien mueble. **C.-** Instalar, poner o anclar elementos, ni instalar puntos de mando o campamentos en el bien mueble.

Cabe señalar que cualquier afectación que se presente sobre alguno de los bienes muebles por la ejecución de las acciones referidas será responsabilidad del solicitante y deberá responder ante esta Entidad por los daños causados.

Responsabilidad y vigencia

1. La decisión que adopta esta entidad en el presente concepto no constituye una licencia de construcción ni de ocupación e intervención del espacio público en ninguna de sus modalidades, ni reconoce usos no autorizados por las entidades competentes.

2. La viabilidad del presente concepto no exime al interesado de tramitar las respectivas licencias de construcción, intervención y ocupación de espacio público, así como sus respectivas prórrogas, si ellas resultaren pertinentes.

3. Cualquier afectación sobre terceros es responsabilidad del solicitante quien responderá directamente en caso de presentarse algún tipo de conflicto en cualquiera de las instancias judiciales.

4. Según lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Nacional 2358 de 2019[3], el presente concepto tiene una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, contados a partir de su

3 Decreto Nacional 2358 del 26 de diciembre de 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"*

ejecutoria y podrá prorrogarse por doce (12) meses, previa solicitud escrita del interesado, la cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

5. El responsable de la intervención deberá implementar las medidas de Protección del Patrimonio Arqueológico, según el concepto que emita el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y de acuerdo con lo establecido en las medidas de manejo del Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico aprobado bajo resolución 668 de 31 de mayo de 2021.

Sin otro particular, en caso de requerir información adicional, podrá solicitar una cita de atención al ciudadano para recibir asesoría técnica personalizada al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o a la línea telefónica (601) 355 0800 extensión 5029. De igual manera, se informa que, la radicación de solicitudes podrá realizarse de forma presencial en la calle 12B No. 2-91 Casa Pardo, de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm en jornada continua o de manera virtual en formato PDF al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co. Tenga en cuenta que, las solicitudes enviadas al correo electrónico después de las 5:00pm serán recibidas y radicadas el día hábil siguiente a la fecha de envío.

Atentamente,

Anexo 01.- Bienes Muebles_Area Afectación.

Copia: Instituto Colombiano de Antropología e Historia - contactenos@icanh.gov.co

Documento 20243010073531 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 13-11-2024 10:27:54
Aprobó:	LISSETH STEPHANIA MENDOZA GIRALDO - - Espacio Público
Revisó:	MARILUZ LOAIZA CANTOR - contratista - Asesoría Anteproyectos
	HELENA MARÍA FERNÁNDEZ SARMIENTO - Contratista - Bienes Muebles y Monumentos
Proyectó:	DIEGO ANDRÉS BELTRÁN BURGOS - Contratista - Espacio Público
65540d786266e6df65c2d4d8269949d86f1f266c0fb628720470ab8eea6d7895 Codigo de Verificación CV: 6ba3f	